




---

**REPORTE AUDIENCIA - MARIA ISABEL DIAZ RIOS VS COLPENSIONES Y OTROS RAD  
76001310500520240035400 CASE 23571**

---

Desde Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Fecha Lun 25/11/2024 16:55

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados:

Comedidamente informo que el 25/11/2024 se celebró las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

<b>Referencia:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	MARIA ISABEL DIAZ RIOS
<b>Demandados:</b>	COLFONDOS S.A. Y OTROS
<b>Llamada en Garantía:</b>	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y OTROS
<b>Radicación:</b>	76001310500520240035400
<b>Case:</b>	23571

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de representante legal y apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Para efectos de conocimiento las etapas surtidas se llevaron a cabo como a continuación se describe:

**Audiencia artículo 77 del CPTySS:**

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron, todas las propuestas de mérito o fondo.

-Saneamiento del litigio: No se hallaron causales que nulitaran lo actuado.

-Fijación del litigio: El litigio se circunscribe en determinar si procede la declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado por la demandante al RAIS. Determinar las consecuencias de dicha ineficacia en caso de proceder en contra de las demandadas y verificar la responsabilidad de las llamadas en garantía.

-Decreto de pruebas:

-A favor de la parte demandante: (i) Las documentales adjuntas al escrito de demanda

-A favor de COLFONDOS S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante

-A favor de COLPENSIONES: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante

-A favor de PORVENIR S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante

-A favor de PROTECCIÓN S.A. (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante

-A favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante.

-A favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante.

### **Audiencia artículo 80 del CPTySS**

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

Cerrado el debate probatorio, se escucharon los alegatos de conclusión por la parte demandante, demandadas y llamadas en garantía.

Consideraciones previas a fallo

El juez Quinto Laboral del Circuito de Cali, emitió sentencia No. 438 en los siguientes términos:

1. Declarar NO probados los medios exceptivos propuestos por las demandadas
2. Declarar la ineficacia del traslado efectuado por la demandante del RPM al RAIS
3. Condenar a PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. a trasladar con destino a COLPENSIONES, los recursos obrantes en la CAI de la actora, rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración con cargo a su propio patrimonio. Deberán las AFP del RAIS discriminar los valores trasladados, indexarlos cuando los trasladen y trasladarlos en un término de 30 días a partir de la ejecutoria de la sentencia.
4. Ordenar a Colpensiones a recibir a la demandante y aceptar los recursos trasladados por las AFP del RAIS.
5. Condenar a las AFP del RAIS a trasladar aportes voluntarios realizados por la actora a dichas administradoras
6. Costas a cargo de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. en favor de la actora, en la suma de 1SMLMV a cargo de cada una
7. Absolver a las llamadas en garantía AXA COLPATRIA y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
8. Costas a cargo de COLFONDOS S.A. en favor de las llamadas en garantía, en suma de 1 SMLMV a favor de cada una de las mismas.
9. Remítase en Grado Jurisdiccional de Consulta

Los apoderados de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A, y PROTECCIÓN S.A. interpusieron recurso de apelación, mismos que fueron concedidos en efecto suspensivo y se ordenó la remisión del proceso para ante el TSC.

\*Tiempo empleado: 5.5 horas (Preparación y diligencia).

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a Case.

[@Laura Daniela Castro García](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) Para seguimiento de acta y tramite ante Tribunal.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Diego Sebastián Álvarez Urrego**  
*Abogado Junior*

---

Email: [dalvarez@gha.com.co](mailto:dalvarez@gha.com.co) | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.